

7. Recursos materiales

Las instalaciones generales de la Universidad de Almería no presentan barreras arquitectónicas y observan los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Para discapacidades específicas, la Universidad dispone de una Unidad de trabajo, actualmente dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, que evalúa y prevé las necesidades que deben contemplarse para el adecuado desarrollo de la actividad docente. Todos los recursos descritos a continuación

Aunque la Universidad de Almería es un *campus* de gestión única en materia de espacios y, por tanto, ni los Departamentos ni las Facultades disponen de espacios propios, podemos decir que la Universidad de Almería cuenta en la actualidad con el suficiente equipamiento e infraestructuras para impartir el máster de forma adecuada a los objetivos formativos propuestos. Solo a título de ejemplo, describiremos a continuación algunos de ellos, referidos en su mayor parte a los espacios en los que trabajan los profesores-as de Psicología, y algunos otros generales de la Universidad:

Unidades de investigación: El Área de Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico cuenta con tres Unidades de investigación Clínica equipadas con espejo unidireccional, sistema de grabación y material evaluativo y psicotécnico.

Aulas: Para las titulaciones regladas, la Sección de Gestión de espacios y servicios comunes asigna una serie de aulas a cada Facultad y éstas distribuyen entre todas las titulaciones que en ella se imparten las distintas aulas.

Biblioteca: La Universidad de Almería dispone de un servicio único y centralizado de biblioteca que forma parte del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CEBUAS) y de la Red Española de Bibliotecas Universitarias y Científicas (REBIUN). La Biblioteca está ubicada en el Campus de la Universidad en el Edificio “Nicolás Salmerón”, un moderno edificio que dispone de:

- 1700 puestos de consulta, repartidos en salas temáticas.
- Cinco salas de trabajo en grupo.
- Una sala de formación de usuarios.
- Una sala de estudio con horario especial.
- 107 puestos informáticos con acceso al catálogo, a base de datos, a revistas electrónicas, a Internet, a programas de ofimática, etc.
- Puestos de audiovisuales para consulta de videos, Vds., CDs, etc.
- Préstamo de ordenadores portátiles y red inalámbrica en todo el edificio.
- Repositorio de instrumentos de Evaluación Psicológica.

La colección bibliográfica se encuentra en continuo crecimiento con el fin de atender las necesidades de estudio e investigación de las áreas de conocimiento propias de la Universidad.

En la actualidad, la colección está constituida por más de 150.000 volúmenes de monografías, 7.500 títulos de publicaciones periódicas, recursos de información electrónica y materiales audiovisuales.

Otras instalaciones: En el Campus, disponible para todo el personal de la Universidad, existe un servicio centralizado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, uno de cuyos objetivos es el de ofrecer aulas para la docencia reglada y no reglada, disponiendo actualmente de un total de 11 aulas y una capacidad de 556 puestos.

Los estudiantes disponen también, con independencia de la titulación cursada, de aulas de libre acceso con equipamiento informático que complementan los 107 puestos informáticos que existen en la Biblioteca Nicolás Salmerón. Además se dispone de 100 ordenadores portátiles para préstamo a los usuarios y posibilidad de uso en todo el campus universitario.

Como ya se ha señalado, la universidad de Almería cuenta con una Unidad de Tecnologías de Apoyo a la docencia y Docencia Virtual (aula virtual, Webct), cuya función es servir de apoyo a la actividad docente (<http://www.eva.ual.es>), que también será utilizada en este master como sistema de apoyo y orientación a los estudiantes matriculados. Estas aulas virtuales ofrecerán al alumno/a diversos recursos orientados a facilitar el seguimiento y lograr el máximo aprovechamiento de los módulos y materias, tales como herramientas de comunicación con el/la profesor/a (correo electrónico) y los compañeros (foro), calendario de actividades del curso, acceso a documentos de interés (programa de la materia, bibliografía y documentación complementaria, etc.), enlaces a páginas Web relacionadas con cada materia y actividades de evaluación, entre otros recursos. Además, cada asignatura puede disponer de:

- Acceso a documentación conceptual on-line
- Recursos tipo *open access*, tales como Journals para materiales complementarios
- Experimentación y práctica procedimental online
- Autoevaluaciones y evaluaciones virtuales
- Charlas virtuales

Finalmente, señalar que en la selección de materiales se han seguido criterios de no discriminación, paridad e integración de discapacitados, tal como exigen las Leyes Orgánicas (3/2007, 51/2003, 27/2005) ya citadas con anterioridad.

El personal de la Unidad de Tecnologías de Apoyo a la Docencia y Docencia Virtual (aula virtual, Webct) de la Universidad de Almería es suficiente en número (10 técnicos-as y el director), dotación y experiencia para hacer frente a las demandas del Master.

Puede consultar los convenios en el siguiente enlace:

<http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documentos/documento/convenio-master7076.pdf>

Relación de convenio ya remitidos con su correspondiente descripción:

NOMBRE DEL CENTRO	DATOS	Nº DE REGISTRO SANITARIO	RECURSOS	ORGANIZACIÓN	Nº de psicólogos	PROGRAMA DE ACTIVIDADES
Hospital del Poiniente	Carretera de Almerimar S/N, 04700 El Ejido, Almería. 950022500	16043	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Áreas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	3	Evaluación Psicológica, Diagnóstico e Intervención (Salud Mental)
Hospital de Huercal Overa	Avda. Ana Parra S/N, 04600 Huercal Overa, Almería. 950029000	16042	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Áreas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	3	Evaluación Psicológica, Diagnóstico e Intervención (Salud Mental)
Asociación Española Contra el Cáncer	Calle Gerona 38, 04002 Almería. 950244206	24716	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Áreas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	2	Resolución de trastornos psicológicos, Asesoramiento y entrenamiento en control de estrés, resolución de problemas y afrontamiento de situaciones difíciles, Estrategias para mejorar la relación terapéutica entre profesionales sanitarios, enfermos y familiares.
Proyecto Hombre	Calle de la Almedina, 32 - 04002 Almería 950 266158	En trámite	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Áreas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	2	Centro de tratamiento ambulatorio, Comunidad terapéutica, reinserción laboral. Programa de apoyo para consumidores psicoestimulares, Programas específicos para personas de dependencia alcohólica, Programa para adicciones sin sustancias, Adaptaciones para patologías dual, Programa de motivación, Apoyo para Familias
Cruz Roja Española	Parque Nicolás Salmerón 28, 04002 Almería. 950257166	23712	Archivo, Biblioteca, Herramientas diagnósticas, Áreas físicas para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	4	Salud y socorro, cooperación internacional, empleo, formación, voluntariado, red territorial, medio ambiente, responsabilidad social.
Delegación de Gobierno. Complejo Hospitalario de Torrecárdenas. Unidad de gestión clínica de salud mental	Paraje Torrecárdenas, s/n	16038	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Áreas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	8	Evaluación Psicológica, Diagnóstico e Intervención (Salud Mental)

Centros disponibles que se encuentran en trámite para la obtención de preceptivos Registro Sanitario

NOMBRE DEL CENTRO	DATOS	Nº DE REGISTRO SANITARIO	RECURSOS	ORGANIZACIÓN	Nº de psicólogos	PROGRAMA DE ACTIVIDADES
Unidad de Atención psicológica-UAL	La Cañada de San Urbano S/N, 04120 Almería	En trámite	Archivo, Biblioteca, Herramientas, Áreas físicas para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	2	Asistencia psicológica a la comunidad universitaria, Asesoramiento psicológico, diseño de investigaciones, actividades grupales específicas, actividades docentes para la formación de alumnos en master y grado.

Centros que se han podido incorporar desde el envío de la memoria

NOMBRE DEL CENTRO	DATOS	Nº DE REGISTRO SANITARIO	RECURSOS	ORGANIZACIÓN	Nº de psicólogos	PROGRAMA DE ACTIVIDADES
Roquehogar	Avda. Juan Carlos I, 246. 04740 Roquetas de Mar. Almería 950171663	39030	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Herramientas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, protocolos básicos, reuniones periódicas	2	Evaluación y diagnóstico, Programas de estimulación cognitiva, terapia de orientación a la realidad, programa de psicoestimulación integral, programa de apertura e inserción sociocomunitaria
Háblame	Avda. de la Estación 2, estresuelo D. 04005 Almería. 950246636	34788	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Herramientas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, protocolos básicos, reuniones periódicas	10	Diagnóstico, terapia individual, terapia de pareja, terapia de familia, terapia de grupo, problemas sexuales, peritajes, selección de personal y coaching
Centro Penitenciario Acebuche	Ctra. Cueva de los Ubeda, km 2.5 04071, Almería. 950207011	15200	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Herramientas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	2	Programas individualizados de tratamiento psicológico, Programas específicos de intervención, Enseñanza reglada y formación, Trabajo e inserción laboral, Programas de ocio y deporte
Nuevo Rumbo	Calle Sor Policarpa 17, 2º. 04005 Almería. 950276099	29623	Archivo de historias clínicas, Biblioteca, Herramientas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	3	Tratamiento ambulatorio, Detección de Abuso de sustancias, Tratamiento integral en comunidad terapéutica, Desintoxicación en comunidad terapéutica y programa de estancias cortas
Asociación de personas con discapacidad El Saliente	Calle Ramón y Cajal, 32 04800 Albox 950121381	37026	Archivo, Biblioteca, Herramientas diagnósticas, Áreas físicas para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	6	Atención a la infancia y familias (aula matinal, atención socioeducativa, servicio de comedor escolar, taller de juegos), Atención a menores en situación de desprotección. Atención a personas mayores. Atención a personas con discapacidad, Atención Integral (Psicología, logopedia, fisioterapia, terapia ocupacional, estimulación y aprendizaje)
Complejo Hospitalario de Torrecañadas. Unidad de gestión clínica de salud mental	Paraje Torrecañadas, s/n	16038	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Herramientas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, memoria anual, protocolos básicos y reuniones periódicas	8	Evaluación Psicológica, Diagnóstico e Intervención (Salud Mental)
Centro de Evaluación y Rehabilitación Neuropsicológica. Universidad de Almería	Ctra. Sacramento s/n La Cañada de San Urbano	28364	Archivo de historias clínicas, Registro informatizado, Biblioteca, Herramientas diagnósticas, Área física para actividades específicas	Normas, escritas y conocidas, programación anual, protocolos básicos, reuniones periódicas	3	Evaluación y neurorehabilitación neuropsicológica

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995, se autorizó la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia. El mencionado Convenio Marco ha sido objeto de dos modificaciones que fueron autorizadas por Acuerdos de 23 de febrero de 1999, y de 28 de noviembre de 2000, del Consejo de Gobierno, respectivamente.

El citado Acuerdo marca un modelo de relación, mantenido en las posteriores modificaciones, que respondía a una realidad perfectamente identificada en las coordinadas normativas y organizativas de aquel momento, que con el paso del tiempo ha generado una serie de cambios en el marco jurídico y en la propia concepción de la estructura de la relación entre los ámbitos asistenciales, docentes e investigadores que permiten abordar el marco relacional desde una nueva perspectiva.

En este sentido debe destacarse la realidad que suponen los nuevos escenarios que, en la actualidad, se abren tanto desde la perspectiva de la Universidad como de la Administración Sanitaria. Así, tanto las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior como la renovación de los avances metodológicos en el ámbito de la docencia y el aprendizaje plantean la necesidad de abrir nuevos planteamientos en los cauces de colaboración entre la Administración Sanitaria y la Administración Educativa para hacer realidad la mejora de la calidad de la formación práctico-clínica de los profesionales sanitarios.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Consejería de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión el día 4 de marzo de 2008 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.6 y 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y a la Consejería de Salud a modificar el Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia con el acuerdo de incorporación de adenda, que se inserta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Autorizar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, y a la Consejera de Salud para el desarrollo de las previsiones contenidas en este Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA NUEVO MODELO PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICO-CLÍNICA

Sevilla, a de de 2008

R E U N I D O S

El Excelentísimo Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA núm. 3 extraordinario de 25 de abril de 2004).

La Excelentísima Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA núm. 3 extraordinario de 25 de abril de 2004)

El Excelentísimo Sr. don Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, el Excelentísimo Sr. don Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, el Excelentísimo Sr. don José Manuel Roldán Noguera, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, el Excelentísimo Sr. don Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, el Excelentísimo Sr. don Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, el Excelentísimo Sr. don Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, la Excelentísima Sra. doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, el Excelentísimo Sr. don Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas

E X P O N E N

I. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 1995, se autorizó la suscripción de un Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias, en la investigación y la docencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. Dicho Convenio Marco ha sido objeto de dos modificaciones puntuales autorizadas por Acuerdos de 23 de febrero de 1999, y de 28 de noviembre de 2000 del Consejo de Gobierno.

II. El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, otorgó en el artículo 5 a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias que la Consejería de Educación y Ciencia ejercía a través de la Secretaría General de Universidades e Investigación y la Dirección General de Universidades.

III. El Acuerdo del Convenio-Marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, suscrito en 1995 respondía a una realidad perfectamente identificada en las coordenadas normativas y organizativas de aquel momento, el paso del tiempo ha generado una serie de cambios en el marco jurídico y en la propia concepción de la estructura de la relación entre los ámbitos asistenciales, docentes e investigadores que permiten abordar el marco relacional desde una nueva perspectiva.

En este sentido debe destacarse la realidad que suponen los nuevos escenarios que, en la actualidad, se abren tanto desde la perspectiva de la Universidad como de la Administración Sanitaria. Así, tanto las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior como la renovación de los avances metodológicos en el ámbito de la docencia y el aprendizaje plantean la necesidad de abrir nuevos planteamientos en los cauces de colaboración entre la Administración Sanitaria y la Administración Educativa para hacer realidad la mejora de la calidad de la formación práctico-clínica de los profesionales sanitarios.

IV. El Manifiesto de Córdoba elaborado en el seno de la 1.ª Conferencia de Organización Sanitaria y Universidad, dejó plasmada la referencia a los nuevos retos a los que deben hacer frente los futuros profesionales sanitarios para responder a las necesidades, expectativas para la salud de los ciudadanos y a las exigencias y valores de equidad y solidaridad en el marco de la Unión Europea. Todo ello, cristalizó en una declaración programática marcada por el deseo de trabajar conjuntamente para alcanzar la máxima integración del sistema sanitario y educativo, y la continuidad de las diferentes etapas formativas de grado, postgrado y formación continuada.

Recientemente, por medio de la Declaración de Cádiz realizada en el seno de la 2.ª Conferencia se ha instado a las Instituciones Universitarias y Sanitarias a que avancen en el modelo de colaboración y se pongan en marcha los mecanismos para la elaboración de un nuevo acuerdo marco conforme con las necesidades de reforma sentidas.

V. Los nuevos retos y la creciente presencia de alumnado universitario, tanto de grado como de postgrado, de profesiones sanitarias universitarias y no universitarias, en los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, suponen para la ordenación de la formación práctico-clínica en las Instituciones Sanitarias un nuevo escenario que los derechos del paciente implican, en cuanto a la actuación del alumnado en aquellos centros.

Se pretende avanzar hacia un nuevo escenario que permita a las Instituciones Universitarias y Sanitarias acceder a las necesidades de colaboración en los objetivos e intereses comunes que la formación de los profesionales sanitarios, la mejora de la calidad de la asistencia y la investigación demandan en la sociedad actual.

En su virtud, las partes firmantes,

A C U E R D A N

Único. Incorporar una adenda al convenio marco suscrito entre la Consejería de Salud, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, referente al modelo de colaboración para la formación práctico-

clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo de incorporación.

Las previsiones de este Acuerdo tendrán efecto directo e inmediato respecto a las Universidades firmantes del Acuerdo Marco.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y la fecha antes indicados.

La Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, el Sr. don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, el Sr. don Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, el Sr. don Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, el Sr. don José Manuel Roldán Noguera, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, el Sr. don Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, el Sr. don Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, el Sr. don Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, la Sra. doña Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, el Sr. don Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

A N E X O

ADENDA DEL MODELO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICO-CLÍNICA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEL ALUMNADO DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCTENTES A LAS PROFESIONES SANITARIAS

C L Á U S U L A S

Primera. Las funciones docentes de tutela práctico-clínica podrán ser realizadas por profesionales sanitarios, que recibirán la denominación de tutores clínicos.

Los tutores clínicos serán designados por el procedimiento y de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Mixta, llevándose a cabo sus tareas de colaboración en asignaturas adscritas a una única área de conocimiento y departamento.

Segunda. Los Centros Universitarios, previa consulta con los Departamentos, propondrán las unidades clínicas especializadas y sus necesidades de prácticas clínicas, dentro de su Plan de Ordenación Docente. Dicha propuesta será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad y elevada a la Comisión Mixta para su aprobación definitiva.

Tercera. Los tutores clínicos desempeñarán las siguientes funciones:

a) Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquel alumnado que le haya sido asignado, con una dedicación de hasta 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral. En ningún caso se les podrá asignar la impartición de docencia teórica reglada.

b) Elaborar informes evaluativos individualizados de las habilidades y competencias alcanzadas por cada uno de los alumnos que tenga asignado al finalizar el periodo de prácticas. Estos informes se realizarán de acuerdo con las directrices marcadas por el Departamento de la Universidad responsable de la asignatura y una vez ratificados por el coordinador de prácticas servirán como elemento de evaluación de la formación práctico-clínica del alumnado.

c) Cualquiera otra que se les asigne en los conciertos específicos.

Cuarta. La actividad de los tutores clínicos se reconocerá por la Universidad a efectos de su consideración preferente en los concursos de plazas de profesorado contratado que oferte, y por parte de la Administración Sanitaria a través del modelo de desarrollo profesional.

Quinta. Para la coordinación de las prácticas clínicas se contará con un número suficiente de coordinadores de prácticas, acordado en los términos del presente Convenio-Marco. Podrán ejercer como coordinadores de prácticas los profesores con plaza vinculada o los profesores asociados de ciencias de la salud contratados por la Universidad.

El Plan de Colaboración recogerá la determinación de los coordinadores de prácticas que, en todo caso, habrán de contar con el informe favorable de los correspondientes centros sanitarios.

Sexta. Los coordinadores de prácticas tendrán las siguientes funciones:

a) Implementar y coordinar, en los términos establecidos en la guía docente de las asignaturas que incluyan este tipo de enseñanza, las prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias.

b) Impartir hasta tres horas (seis en el caso de profesores con plaza vinculada) semanales de docencia teórica, o de prácticas no clínicas, y actuar de nexo de unión entre los profesores de la asignatura y los tutores clínicos.

c) Tutelar, dentro de la organización sanitaria, el desarrollo de las prácticas clínicas de aquellos alumnos que les hayan sido asignados, con una dedicación de hasta 360 horas anuales, dentro de su jornada laboral.

d) Elaborar el informe anual de seguimiento en las unidades asistenciales de las prácticas clínicas de cuya coordinación sean responsables.

e) Cualesquiera otras que se les asigne en el concierto específico.

Séptima. Con el fin de promover la máxima utilización de los recursos del sistema sanitario para la formación práctico-clínica se potenciará especialmente la participación de los dispositivos de atención primaria.

Octava. Las iniciativas conjuntas que permitan lograr la necesaria colaboración entre las Instituciones Universitarias y Sanitarias para identificar, definir y alcanzar los objetivos comunes se articularán a través de un Plan de Colaboración. El Plan de Colaboración será el resultado del análisis en la Comisión Mixta de la propuesta docente e investigadora realizada por los Centros y Departamentos Universitarios y la evaluación de la capacidad de las Instituciones Sanitarias para asumirla. Las Comisiones Paritarias elaborarán la propuesta de Planes de Colaboración específicos en cada Hospital Universitario y se encargarán del seguimiento de dichos planes, debiendo elevar un informe anual que recoja el grado de cumplimiento y las propuestas de mejora que se consideren necesarias, para su conocimiento y aprobación por parte de la Comisión Mixta. La Comisión Mixta determinará el carácter anual o interanual del Plan de Colaboración. Cuando el Plan tenga carácter interanual, se preverán los mecanismos necesarios para el seguimiento del mismo cada curso académico.

Novena. El Plan de Colaboración incluirá al menos:

a) Los objetivos, la programación práctico-clínica y las competencias que deben adquirir los estudiantes, determinados por el Departamento Universitario en las guías docentes de las asignaturas.

b) La propuesta del número de alumnos que se distribuirán, por titulaciones, entre los centros sanitarios en relación con las capacidades asistenciales y docentes.

c) El cronograma de grupos de prácticas y el número de estudiantes de cada grupo y para cada asignatura, elaborado por el Vicerrector competente en esta materia a propuesta de la Junta de Centro, así como con la relación de profesionales de las Instituciones Sanitarias implicadas en la formación práctica; tanto coordinadores de prácticas como tutores clínicos.

d) Los mecanismos y las guías de evaluación bidireccionales que aseguren la calidad de la docencia práctica impartida.

e) Los modelos de guías de incidencias que permitan asegurar el cumplimiento del plan de coordinación así como la detección de disfunciones.

f) Los planes de investigación a desarrollar de modo conjunto entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias.

g) La relación de actividades específicas de colaboración conjunta que se acuerde desarrollar entre ambas partes.

h) Los mecanismos de reconocimiento de la actividad docente práctico-clínica por parte de las Universidades y de la Administración Sanitaria.

Décima. La colaboración entre las Universidades y la Administración Sanitaria se extenderá especialmente a la realización de programas de postgrado, prestando especial atención a los programas de Master oficiales y los programas de doctorado. La Comisión Mixta conocerá los programas de postgrado que incorporen prácticas clínicas en las Instituciones Sanitarias públicas, para lo que éstas deberán, a través de su representación en la Comisión Mixta, dar su aprobación.

Undécima. Las Universidades, de acuerdo con su propia normativa, podrán arbitrar los mecanismos necesarios para el reconocimiento como créditos, en los programas oficiales de postgrado, de los créditos cursados por los especialistas en formación en el marco del Programa Común Complementario impartido en las Instituciones Sanitarias y organizado por la Consejería de Salud.

Duodécima. Las Administraciones Públicas Sanitarias y las diferentes Universidades podrán suscribir los acuerdos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos conjuntos de Investigación, en el marco del Plan de Colaboración. A estos programas tendrán la posibilidad de incorporarse los profesores de los centros encargados de la impartición de titulaciones sanitarias y el personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía. De conformidad con la cláusula tercera, punto 3 del Convenio-Marco vigente, las correspondientes Comisiones Paritarias se encargarán del fomento y coordinación de estas actividades.

En particular, las Universidades, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas podrán firmar contratos basados en el desarrollo del artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que permita a los profesores no vinculados del Área de la Salud la realización de trabajos específicos.

Decimotercera. El cálculo de las compensaciones entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias por la puesta a disposición de sus estructuras y recursos, se realizará de acuerdo con el modelo de financiación de las Universidades y atendiendo al número de alumnos y a los créditos docentes de contenido práctico-clínico impartidos en las Instituciones Sanitarias.

Las compensaciones que se establezcan podrán materializarse en números de profesores contratados como coordinadores de prácticas, gastos de inversión, financiación de proyectos de investigación, programas de becas de formación u otros fines del convenio.

Decimocuarta. En cada Universidad, el desarrollo progresivo del modelo de colaboración previsto en esta adenda tendrá carácter voluntario para ambas partes. A través de los

Planes de Colaboración se irá estableciendo el grado de implantación que vendrá determinado por el número de tutores clínicos y de coordinadores docentes de prácticas involucrados en la docencia.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 73/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la autorización, Régimen Jurídico y Registro Único de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres.

La dinámica actual del mercado intracomunitario y con terceros países de productos agrícolas y ganaderos requiere la implementación y mantenimiento de las distintas técnicas de diagnóstico tanto en materia ganadera como agrícola. La garantía de productos de óptima seguridad y calidad obliga a que los laboratorios de diagnóstico reciban una atención por parte de la Administración Agraria acorde con la importancia derivada del servicio que ofrecen a la sociedad en general y a los agricultores y ganaderos en particular.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA), en su artículo 48.3.a), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a, de la Constitución Española, entre otras materias en él mencionadas, la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero, agroalimentario, regulación de los procesos de producción agrarios, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y la comercialización agroalimentaria, sanidad vegetal y animal sin efectos sobre la salud humana y producción agrícola y ganadera. Asimismo, los artículos 57.1.f), 57.2, del EAA atribuyen a nuestra Comunidad Autónoma competencias exclusivas, respectivamente, en materia de flora y fauna, sin perjuicio lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución Española, y en materia de caza y pesca fluvial. Por último, el artículo 47.1.1.^a del EAA atribuye la competencia exclusiva para establecer el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Mediante el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, el Estado traspasó las funciones, competencias y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería y pesca, y por el Real Decreto 995/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal, se procedió al traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal y, en concreto, los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria, así como con la sanidad e higiene de los animales y el registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas.

Asimismo, el artículo 47.3 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la obligación de las Comunidades Autónomas de designar, a través de los órganos competentes de las mismas, al menos un laboratorio fitosanitario en su territorio para la realización de diagnósticos e identificación de plagas y organismos de control biológico, así como de laboratorios oficiales u oficialmente reconocidos para la realización de análisis de muestras procedentes de los

planes de vigilancia del uso, comercialización y residuos de productos fitosanitarios y de centros de inspección técnica y de ensayo de los medios de aplicación.

Por otra parte, la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, establece, en el Capítulo V de su Título II relativo a los laboratorios, que las Comunidades Autónomas podrán establecer los laboratorios de carácter público o, en su caso, reconocer o designar a los privados para el análisis y diagnóstico de las enfermedades de los animales, para el análisis y control de las sustancias y productos utilizados en la alimentación animal, así como el análisis y control de residuos de dichas sustancias y productos o medicamentos veterinarios, tanto en los animales como en productos de origen animal. Además, la citada norma determina que los análisis efectuados por estos laboratorios tendrán carácter y validez oficial en relación con las analíticas para las que hayan sido designados.

Por otro lado, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, establece, en su artículo 12, que la Consejería de Medio Ambiente creará una red de centros de conservación, recuperación y reintroducción de especies silvestres, la cual deberá satisfacer, entre otras, las necesidades de cría en cautividad, recuperación y reintroducción de especies amenazadas, bancos de germoplasma de especies silvestres, jardines botánicos, viveros de flora silvestre y control genético y sanitario de las especies silvestres. Asimismo, en su artículo 16, esta norma faculta a la Consejería de Medio Ambiente para establecer un programa de vigilancia epidemiológica y seguimiento del estado sanitario de las especies silvestres para detectar la aparición de enfermedades y evaluar su evolución con el fin de establecer, con las Consejerías competentes, las medidas de intervención pertinentes.

En el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma cabe citar, por su relación con los aspectos regulados en el presente Decreto, el Decreto 444/1996, de 17 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización, el reconocimiento de la acreditación y el registro de los laboratorios de salud pública en Andalucía, que excluye de su ámbito de aplicación los laboratorios que realicen análisis y dictámenes en relación con la sanidad e higiene de los animales; el Decreto 216/2001, de 25 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización y acreditación de los laboratorios de productos agrarios, alimentarios y de medios de la producción agraria, y, finalmente, el Decreto 101/2005, de 11 de abril, por el que se modifica el Capítulo III del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, que, en su artículo 15.4, crea la Red de Laboratorios Agroganaderos.

Por todo ello, se considera oportuno, mediante el presente Decreto, regular el procedimiento de autorización e inscripción de los Laboratorios Agroganaderos y de los Laboratorios de Especies Silvestres ubicados en Andalucía, la inscripción de los laboratorios acreditados y el régimen jurídico al que quedan sujetos una vez autorizados e inscritos así como crear un Registro único de estos laboratorios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se establecen, asimismo, las obligaciones de las personas titulares de los laboratorios con respecto a las menciones a recoger en los boletines de análisis, la llevanza de libro de registro de muestras y del libro de registro especial referido a las enfermedades de declaración obligatoria y las titulaciones del personal que preste servicio en los laboratorios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y de la Consejera de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de marzo de 2008,

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

En Almería, a 12 de Mayo de 1998,

325

12-11070-98

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez Comendador-Pérez en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 6 de Abril de 1998.

Y de otra parte, el Excmo. y Magnífico Sr. D. Alfredo Martínez Almécija en nombre y representación de la Universidad de Almería, de la que es Rector.

EXPONEN

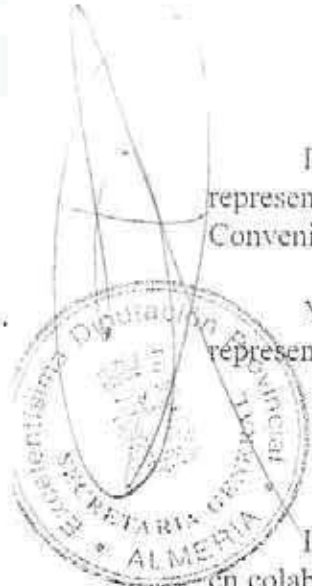
I.- Que la Excm. Diputación Provincial de Almería y la Universidad, están interesados en colaborar en la formación de los alumnos y titulados universitarios por ser necesario dotar de un complemento práctico a la enseñanza teórica, estén integradas o no estas prácticas en el desarrollo curricular de la enseñanza reglada.

II.- Que ambas instituciones consideran necesario que esta colaboración abarque el campo de la investigación.

III.- Que la Diputación Provincial de Almería y la Universidad de Almería estiman enriquecedora la cooperación de ambas instituciones en el ámbito de la formación de los empleados públicos.

IV.- Que este convenio puede contribuir a mejorar el conocimiento de la Administración Pública por parte de los estudiantes universitarios, así como a la realización de diversos estudios y actividades formativas que contribuyan a mejorar y modernizar el funcionamiento de los distintos servicios de la Diputación Provincial de Almería.

V.- Por último tanto la Diputación Provincial como la Universidad de Almería consideran necesario que exista una comisión mixta única que canalice las relaciones de todo orden que puedan darse entre las dos Instituciones, con el objetivo de afianzarlas, incrementarlas y conseguir una mayor coordinación de actuaciones.



POR TODO ELLO deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Almería ofrece sus actividades, servicios y estructura como campo de investigación para la realización de estudios integrados en proyectos de interés para ambas instituciones, contando siempre con la conformidad y el seguimiento de los servicios donde se estén desarrollando dichos proyectos.

SEGUNDA.- Los proyectos de estudios, investigaciones y otros que se pudieran plantear contarán con un profesor de la Universidad y un responsable técnico de la Diputación que, conjuntamente, dirigirán, supervisarán y orientarán el trabajo que se realice, con la finalidad de obtener resultados de aplicación práctica para un mejor funcionamiento de la Administración y de obtener mejoras en la prestación de los servicios competencia de las dos Instituciones.

TERCERA: La Universidad de Almería ofrece la colaboración de los grupos de investigación o Departamentos de la misma para el asesoramiento a la Diputación Provincial de Almería o para el desarrollo de proyectos concretos. Los proyectos de investigación podrán ser propuestos por la Universidad o la Diputación Provincial de Almería.

CUARTA.- La Universidad de Almería y la Diputación Provincial de Almería se comprometen mutuamente a participar en las ofertas formativas de ambas instituciones, mediante la colaboración que les sea requerida.

QUINTA.- Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio, se creará una comisión mixta, Universidad-Diputación, compuesta por cuatro miembros de cada una de las Instituciones.

La designación de los representantes de la Diputación Provincial de Almería y de la Universidad en la Comisión la efectuará cada Institución. Se podrán designar dos miembros permanentes y dos que variarán en atención a los temas a tratar y a la distribución de funciones y competencias existentes en cada organización.

La secretaría de la Comisión la desempeñará un funcionario provincial, si bien podrá designarse en el futuro una secretaría compartida que desempeñará un funcionario de cada Institución.



El régimen de funcionamiento de la citada Comisión lo fijará la propia comisión en las primeras reuniones que celebre.

Se canalizarán a través de la Comisión las relaciones futuras entre ambas Instituciones, además las actuaciones a desarrollar en virtud de los Convenios ya suscritos:

* Convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y la Diputación Provincial de Almería para la realización de prácticas de los alumnos del último curso de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública.

* Convenio de colaboración entre la Universidad de Almería y las organizaciones empresariales del sector turístico de la provincia de Almería representadas tanto en el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Almería, como de forma individual, por la representación de los presidentes de dichas organizaciones.

La Comisión desarrollará su actividad mediante la preparación de documentos Anexos a este Convenio. Dichos documentos serán aprobados por los órganos competentes en cada caso, de ambas Instituciones.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por un período de un año, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA,

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo: Alfredo Martínez Almécija.

Fdo: Luis R. Rodríguez-Comendador Pérez.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Fernando Juan Fernández Montero.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE

En Almería, a 13 de Julio de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, D. Pedro Roque Molina García, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de Diciembre (BOJA nº 250 de 24/12/2010) y de otra parte Doña María Agapita García Cubillo, en representación acreditada de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones.

ACUERDAN

El desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa, a través del cual el alumnado de la asignatura troncal Prácticas de la titulación de Psicología y de los másteres oficiales ofertados desde la Facultad de Psicología, pueda acceder, como complemento de su formación teórica, a la realización de dicha asignatura en "Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente" (a partir de ahora organización receptora), participando en las actividades que en la citada organización se realicen.

Por ello, deciden concertar el presente convenio de colaboración entre ambas instituciones, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La organización receptora colaborará con la Facultad de Psicología en la realización de la asignatura troncal *Prácticas*, de la titulación de Psicología, y de la asignatura de *Prácticas* de los masteres oficiales ofertados por la Facultad de Psicología para que el alumnado correspondiente pueda llevarla a cabo en actividades que se desarrollan en la citada organización.

Segunda.- La duración mínima se establecerá según el tipo de prácticas a desarrollar y se realizarán de forma obligatoria por parte del alumnado, dentro del período lectivo (de octubre a junio). Toda la información deberá de contenerse en un documento anexo I a la práctica que efectivamente se vaya a realizar.

Tercera.- El horario de las prácticas se establecerá de común acuerdo entre la organización receptora y el alumnado, no pudiendo ser superior a seis horas diarias. El horario (de mañana o de tarde), se cuidará de no entorpecer el normal desarrollo formativo del alumno en relación con sus clases teóricas. Dicha información deberá también incluirse en el anexo suscrito por cada alumno en prácticas.

Cuarta.- El *periodo de prácticas* será tutelado por un-a tutor-a profesional designado a tal efecto por la organización receptora y otro-a tutor-a académico designado por la Facultad de Psicología. Ambos diseñarán conjuntamente las actividades de tipo formativo que habrán de realizarse y darán apoyo técnico al alumno-a, resolverán los problemas que se pudieran presentar, siendo el/la tutor-a académico quien será responsable de la evaluación y calificación de su rendimiento. Se estará a la concreción que se establezca en el Anexo.

Quinta.- El periodo de prácticas no tendrá dotación económica obligatoria por parte de la organización receptora, ni la estancia del alumno-a supondrá relación laboral alguna ni de carácter contractual o mercantil. (Si incluimos un clausula que modifique esta situación, en función de una nueva normativa)

Sexta.- La Organización receptora hará observar las medidas preventivas de riesgos laborales establecidas en el centro de trabajo asignado. La Facultad de Psicología comunicará a la Inspección

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

SRA. GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA
EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE
PONIENTE



Fdo.: Pedro Roque Molina García



Fdo.: María García Cubillo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA.


En Almería, a 4 de noviembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, D. Pedro Roque Molina García, nombrado por Decreto 449/2010, de 21 de Diciembre (BOJA nº 250 de 24/12/2010) y de otra parte Dña. Gracia Fernández García, Directora Gerente de Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, en representación acreditada de nombrada por resolución de D. José Luis Gutiérrez Pérez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, el 2 de junio de 2008, y que actúa en nombre y representación de esta entidad.

Actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivas instituciones.

ACUERDAN



El desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa, a través del cual el alumnado de la asignatura troncal Prácticas de la titulación de Psicología y de los másteres oficiales ofertados desde la Facultad de Psicología, pueda acceder, como complemento de su formación teórica, a la realización de dicha asignatura en Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería (a partir de ahora organización receptora), participando en las actividades que en la citada organización se realicen.

Por ello, deciden concertar el presente convenio de colaboración entre ambas instituciones, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- La organización receptora colaborará con la Facultad de Psicología en la realización de la asignatura troncal *Prácticas*, de la titulación de Psicología, y de la asignatura de *Prácticas* de los másteres oficiales ofertados por la Facultad de Psicología para que el alumnado correspondiente pueda llevarla a cabo en actividades que se desarrollan en la citada organización.



Segunda.- La duración mínima se establecerá según el tipo de prácticas a desarrollar y se realizarán de forma obligatoria por parte del alumnado, dentro del periodo lectivo (de octubre a junio).

Tercera.- El horario de las prácticas se establecerá de común acuerdo entre la organización receptora y el alumnado, no pudiendo ser superior a seis horas diarias. El horario (de mañana o de tarde), se cuidará de no entorpecer el normal desarrollo formativo del alumno en relación con sus clases teóricas.

Cuarta.- El periodo de prácticas será tutelado por un-a tutor-a profesional designado a tal efecto por la organización receptora y otro-a tutor-a académico designado por la Facultad de Psicología. Ambos diseñarán conjuntamente las actividades de tipo formativo que habrán de realizarse y darán apoyo técnico al alumno-a, resolverán los problemas que se pudieran presentar, siendo el/la tutor-a académico quien será responsable de la evaluación y calificación de su rendimiento.

Quinta.- El periodo de prácticas no tendrá dotación económica obligatoria por parte de la organización receptora, ni la estancia del alumno-a supondrá relación laboral alguna.

Sexta.- La Organización receptora hará observar las medidas preventivas de riesgos laborales establecidas en el centro de trabajo asignado. La Facultad de Psicología comunicará a la Inspección de Trabajo la fecha de permanencia en prácticas y, a través del seguro escolar obligatorio para los menores de 28 años, cubrirá el posible riesgo de accidentes del alumnado que curse las Prácticas. El alumnado que supere dicha edad no está cubierto por el Seguro Escolar, por lo que deberá suscribir un seguro voluntario durante el periodo de prácticas, que correrá a cargo del alumno-a o de la Facultad de Psicología de la Universidad de Almería. En cualquier caso ambos colectivos quedarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil de la Universidad de Almería.



Séptima.- El/la alumno-a tiene la obligación de adaptarse a las condiciones del centro de trabajo y la falta de puntualidad, asistencia o interés por parte del alumno-a dará lugar al desistimiento de la colaboración formativa por parte de la organización receptora.



Octava.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes, y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.



Novena.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará, en lo no previsto en las cláusulas de este documento, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Décima.- De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA. Secretaría General de La Universidad de Almería. Edificio Central, Planta baja. Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en dos ejemplares originales válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

SR. RECTOR MAGNÍFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Fdo.: Pedro Roque Molina García

DIRECTORA DE ÁREA GESTIÓN
SANITARIA NORTE DE ALMERÍA



Fdo.: Gracia Fernández Moya



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2010 ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

En Almería, a 18 de octubre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D^a María Isabel Requena Yáñez, Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería mediante nombramiento conferido por el Decreto 343/2010, de 27 de julio

Y de otra parte D. Pedro Roque Molina García, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería.

D^a María Isabel Requena Yáñez interviene en virtud de los artículos 26.2 i), 36 y 37 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 3.3 b) de la Orden de la Consejería de Gobernación de 30/6/2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, modificada por Orden de 29/4/05.



D. Pedro Roque Molina García interviene en virtud de la representación legal de la Universidad de Almería conferida por los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos



MANIFIESTAN


Constatados los buenos resultados del Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y la Universidad de Almería, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2010, para la realización de la asignatura troncal *Prácticas* de la titulación de Psicología y de los masteres oficiales de la Facultad de Psicología, y a la vista de lo establecido en la estipulación novena del citado Convenio de Colaboración, que exige el acuerdo expreso de ambas partes para su prórroga,

ACUERDAN

La prórroga del Convenio de Colaboración para la realización de la asignatura troncal *Prácticas* de la titulación de Psicología y de los masteres oficiales de la Facultad de Psicología, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2010, por el periodo comprendido entre el día 16 de noviembre de 2011 y el día 15 de noviembre de 2012.


LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA,




María Isabel Requena Yañez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE ALMERÍA,




Pedro Roque Molina García

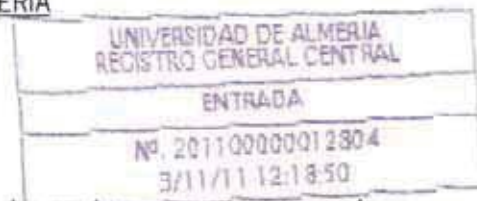


Fecha: 31 de octubre de 2011

Ref.: SG

Asunto: Prórroga Convenio Colaboración

Universidad de Almería
 Vicedecanato de Prácticas y Relaciones Externas
 Facultad de Psicología
 Carretera de Sacramento s/n
 La Cañada de San Urbano
 04120 ALMERÍA



Una vez firmado por la Delegada del Gobierno, le remito, para su constancia y archivo, el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el día 16 de noviembre de 2010 entre esta Delegación del Gobierno y la Universidad de Almería, para la realización de la asignatura troncal Prácticas de la titulación de Psicología y Másteres oficiales de la Facultad de Psicología.



EL SECRETARIO GENERAL,



Luis Ángel Castañeda Fábrega



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA
FACULTAD DE PSICOLOGIA.**

En Almería, 29 de Octubre de 2009.

REUNIDOS

La Universidad de Almería, representada por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Almería, D. Pedro Roque Molina García, nombrado por Decreto 142/2007, de 2 de Mayo (BOJA nº89 de 1 de Mayo de 2007), y de otra parte:

La Organización CRUZ ROJA ESPAÑOLA en ALMERIA (en adelante, Organización), representada por D. Carlos Jover Escribano, Presidente Provincial.

Reconociéndose mutuamente legitimación jurídica suficiente en nombre de las respectivas entidades, suscriben el presente documento Anexo al Convenio Marco firmado por ambas Instituciones para el desarrollo de actividades conjuntas, y al efecto

EXPONEN

El desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa, a través del cual el alumnado de la asignatura troncal Prácticas de la titulación de Psicología y de los másteres oficiales ofertados desde la Facultad de Psicología, pueda acceder, como complemento de su formación teórica, a la realización de dicha asignatura en Cruz Roja Almería., participando en las actividades que en la citada organización se realicen.

Por ello, deciden concertar el presente anexo para la colaboración entre ambas instituciones, de conformidad con las siguientes



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



CLÁUSULAS

Primera.- La organización receptora colaborará con la Facultad de Psicología en la realización de la asignatura troncal *Prácticas*, de la titulación de Psicología, y de la asignatura de *Prácticas* de los masteres oficiales ofertados por la Facultad de Psicología para que el alumnado correspondiente pueda llevarla a cabo en actividades que se desarrollan en la citada organización.

Segunda.- La duración mínima se establecerá según el tipo de prácticas a desarrollar y se realizarán de forma obligatoria por parte del alumnado, dentro del período lectivo (de octubre a junio).

Tercera.- El horario de las prácticas se establecerá de común acuerdo entre la organización receptora y el alumnado, no pudiendo ser superior a seis horas diarias. El horario (de mañana o de tarde), se cuidará de no entorpecer el normal desarrollo formativo del alumno en relación con sus clases teóricas.

Cuarta.- El periodo de prácticas será tutelado por un-a tutor-a profesional designado a tal efecto por la organización receptora y otro-a tutor-a académico designado por la Facultad de Psicología. Ambos diseñarán conjuntamente las actividades de tipo formativo que habrán de realizarse y darán apoyo técnico al alumno-a, resolverán los problemas que se pudieran presentar, siendo el/la tutor-a académico quien será responsable de la evaluación y calificación de su rendimiento.

Quinta.- El periodo de prácticas no tendrá dotación económica obligatoria por parte de la organización receptora, ni la estancia del alumno-a supondrá relación laboral alguna.

Sexta.- La Organización receptora hará observar las medidas preventivas de riesgos laborales establecidas en el centro de trabajo asignado. La Facultad de Psicología comunicará a la Inspección de Trabajo la fecha de permanencia en prácticas y, a través del seguro escolar obligatorio para los menores de 28 años, cubrirá el posible riesgo de accidentes del alumnado que curse las *Prácticas*. El alumnado que supere dicha edad no está cubierto por el Seguro Escolar, por lo que deberá suscribir un seguro voluntario durante el período de prácticas, que correrá a cargo del alumno-a o de la Facultad de Psicología de la Universidad de Almería. En cualquier caso ambos colectivos quedarán cubiertos por el seguro de responsabilidad civil de la Universidad de Almería.

Séptima.- El/la alumno-a tiene la obligación de adaptarse a las condiciones del centro de trabajo y la falta de puntualidad, asistencia o interés por parte del alumno-a dará lugar al desistimiento de la colaboración formativa por parte de la organización receptora.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las partes, y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



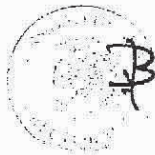
Novena.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará, en lo no previsto en las cláusulas de este documento, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en dos ejemplares originales válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

En prueba de conformidad con lo expresado, los representantes de ambas partes firman el presente ANEXO en el lugar y fecha mencionados.

Por la Universidad de Almería

Por CRUZ ROJA ESPAÑOLA-Almería



Fdo. D. Pedro Roque Molina García

Excmo. Rector Magnífico de la UAL



Fdo. D. Carlos Jover Escribano.

Presidente Provincial de Cruz Roja Española en Almería